

Sello cuarto [illegible]
Sello [illegible]
Cincuenta centavos
y para [illegible]
[illegible] uso.

[illegible] Cincuenta Cuentas Dingo
reconocimiento llegando a la distancia
de [illegible] de [illegible] cuenta
[illegible] dentro y dispuesta
presentaron [illegible] naturales del Pueblo
de Norte [illegible] en [illegible] que el Pue
blo de Nextapaneco [illegible] [illegible]
reconocido [illegible] [illegible] con
[illegible] población [illegible] tenían
[illegible] por [illegible] naturales del Pue
blo [illegible] reconocimiento [illegible]
[illegible] Pueblo [illegible] llegan hasta el
mismo [illegible] reconocimiento y medida
como tiene [illegible] [illegible] Pueblo Comun
de [illegible] [illegible] hasta [illegible] no pasara [illegible]
medida hasta [illegible] el mismo
[illegible] y que [illegible] Siempre
se [illegible] uno y otro Pueblo y que



Sello Quarto. Tres Reales
Años de Mil Seiscientos
Ochenta y Tres y Mil
Setecientos y Veinte.

Sepan quantos esta Carta de Venta vieren como yo Antonio Ximenez Bueno y Juana Flores Marquez su mujer Vecinos de esta Ciudad de Antequera Cabeza de Partido de la Provincia de Mayalucar, otorgamos que vendemos como por la presente Carta de Venta en nombre de Dios Nuestro Señor y de la Virgen Santissima su Madre Nuestra Señora y Abogada y de todos los Santos y Santas de la Corte Celestial, y en nombre de su Magestad que Dios guarde, a Don Antonio Ximenez Ponce de Leon Vecino de esta Ciudad, y Regidor perpetuo de ella, que presente está, y a quien conocemos, y dize ser de edad de mas de veinte y cinco años, y a Doña Ana Maria de Ortega su mujer, que presente está, y a quien conocemos, y dize ser de edad de mas de veinte años, y

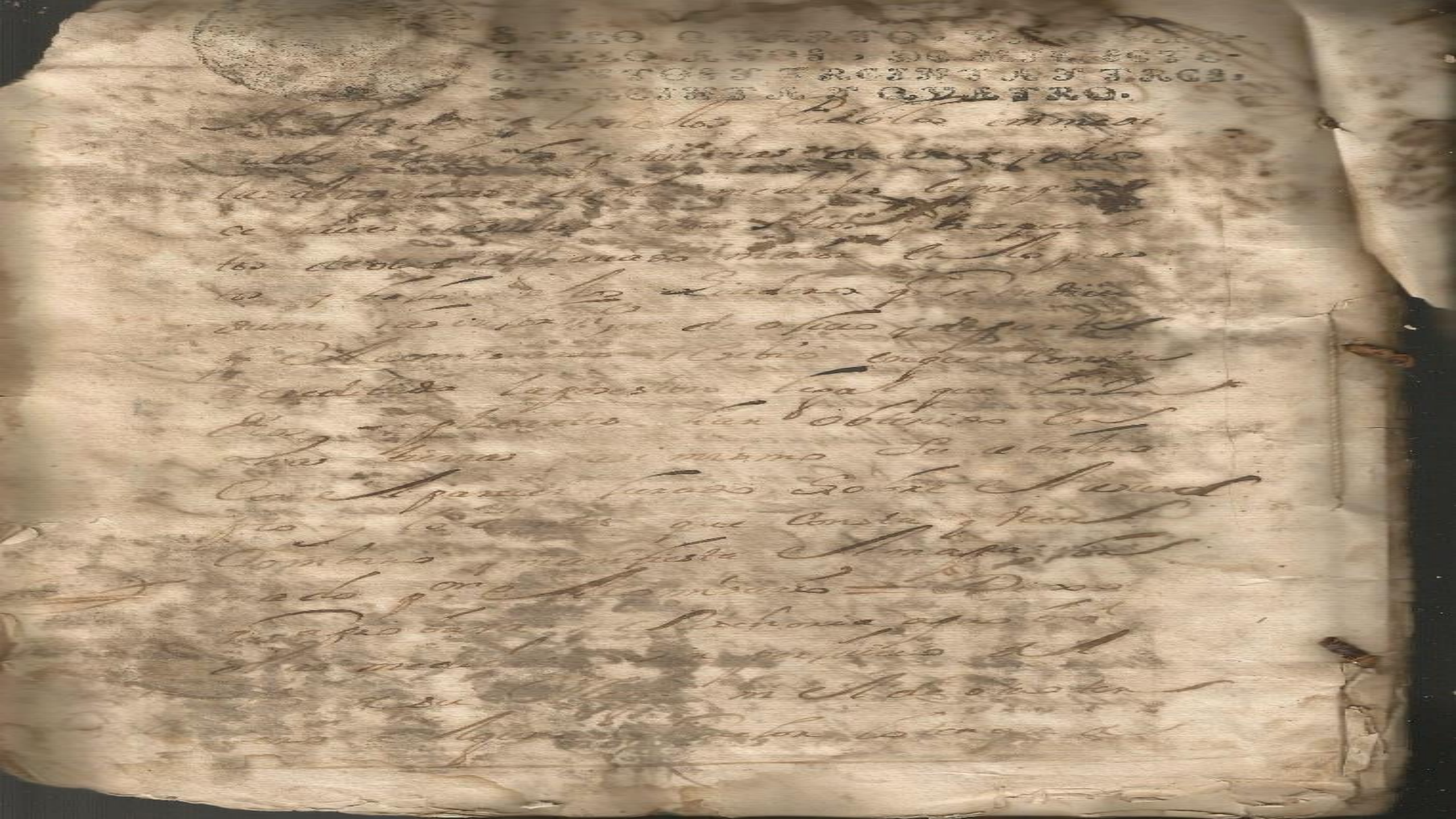


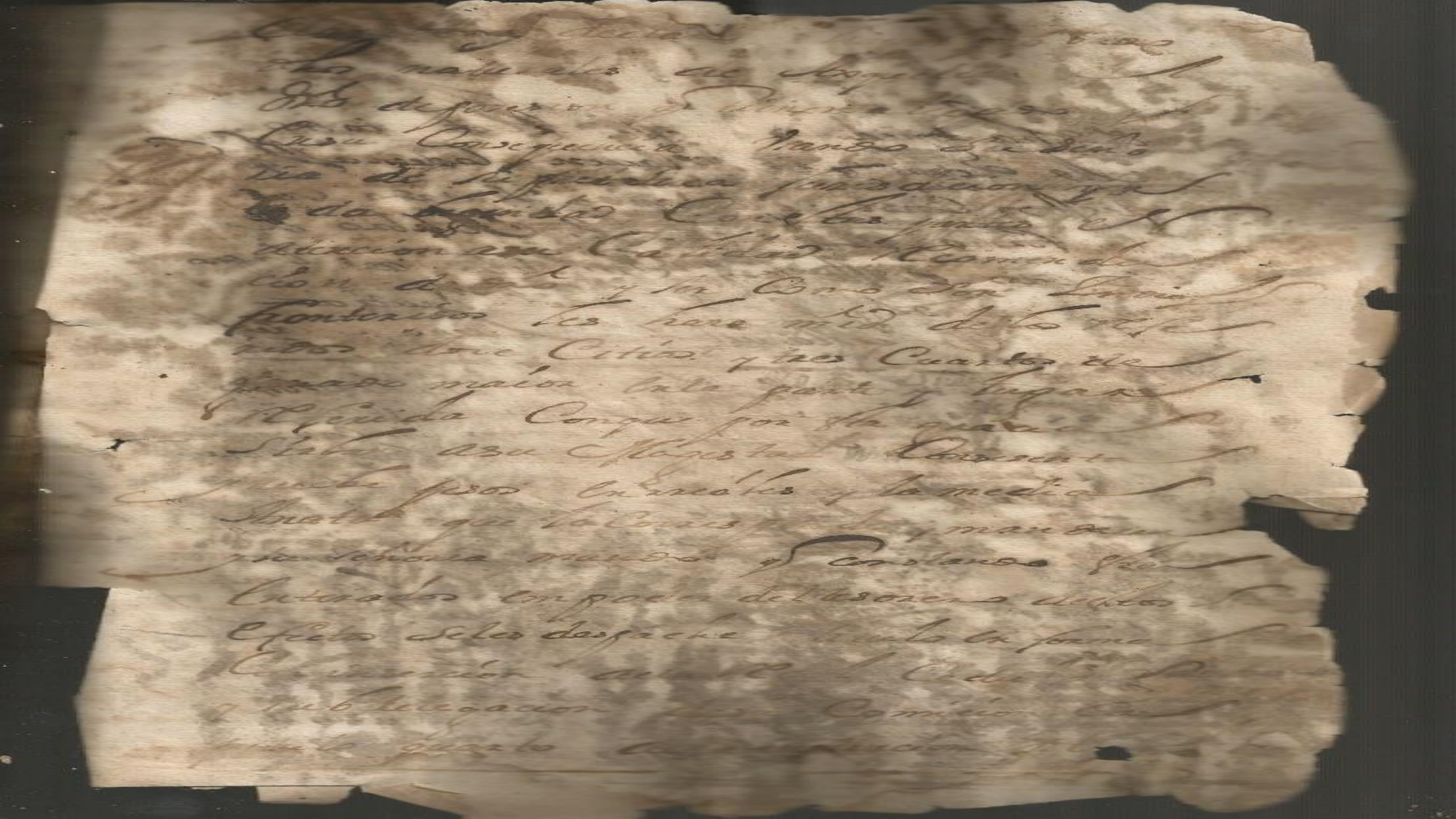
SIGLO DIECINUEVE. [illegible]
PUEBLO. JEFES DE MEXICO.
SIGLOS DIECISEIS, DIECISIETE
Y DIECIOCHO.

Mayotegot.
por nombre, que en la idioma mexicana dice
mosquito fundador del Pueblo Conocido
Reconocido hoy día rodeando de
dos dos iguales Cuerdas Rodeándome a
manga que se formaba toda [illegible] gpa
ungue Conste Estame Conste testigo de es
testimonio Juan Evaristo [illegible]
[illegible] Pablos
Conste Cuesto Indios y no de pueblo demas
solicitado y pedido y dan alg. Pueblo Comun
que Reconocer y nagua Pide de Oro dela Corona
que dicen Jose Cuesta por todos Naturales
dicho pueblo Sale la Comprensa de es
dicho por todos Sale la Comprensa de es
por donde declaran toda esta tierra por todos
ondas Saliendo del Cerro de este Cuesto
se llega al Cuesto nombrado Loma que
se halla Cuesta del Rio donde Pasan
a Nuevo partiendo y pasando adelante
el Cerro de punta Cuesto nombrado

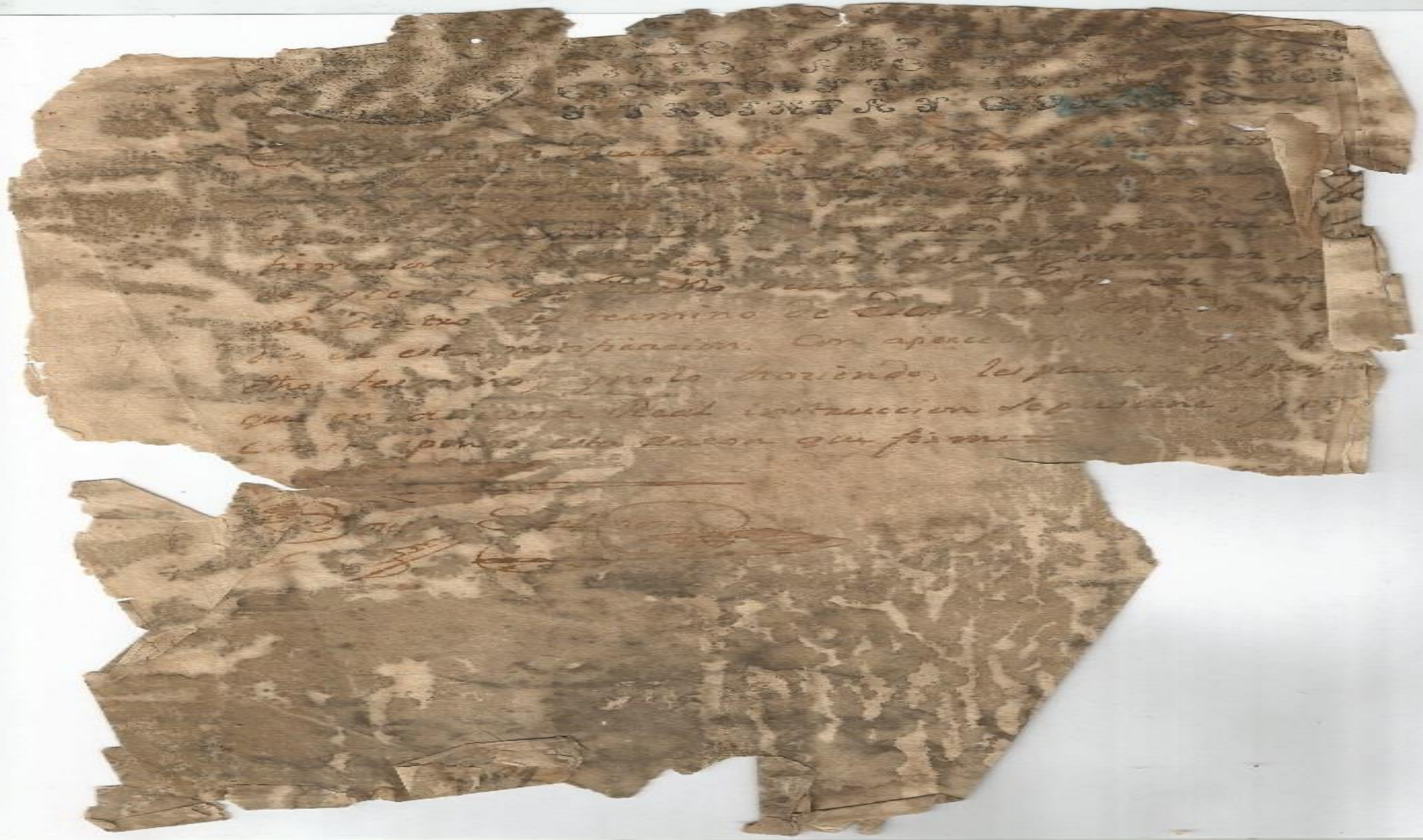
Sello cuarto, un cuartillo, años de mil setecientos treinta y tres y treinta y cuatro.

En el Pueblo de Nexquetlan [illegible] de
te dejeron de mil setecientos treinta y tres años
para averiguar la Congruidad de tierra que ocupa
el Rancho y Estancia de la parte del poniente con
el Pueblo nombrado Tatoltita que es lo mas
alto sierra Esquina Sur y poniente del Cerro
de Cuerda y puesto en Rancho de Robando el Pien
to del Poniente y se halló del todo Se entien
de y para [illegible] en cuanto a Tierras
y Sitios que pide el Pueblo de Nexquetlan Dice
son lo preciso Linguada en Cuja asta que
marcan pesares a Rancho y Estancia llamado
de Gutatlita que Viue en el Pueblo llamado Pa
blo Gracia y dos Tercios se halla a Legua
y Media Legua de Cuenta cada que de el
Pueblo se Comentan el Pinal a dos de Dis
mo fuera Esquina Sur poniente Rumbo a Este
hasta el Refugio de Cuja Pablo Vista se
Equivocan y tantearon Cuenta de Cuenta
Juzgamos Real angelo de Pablo Cuenta y Se

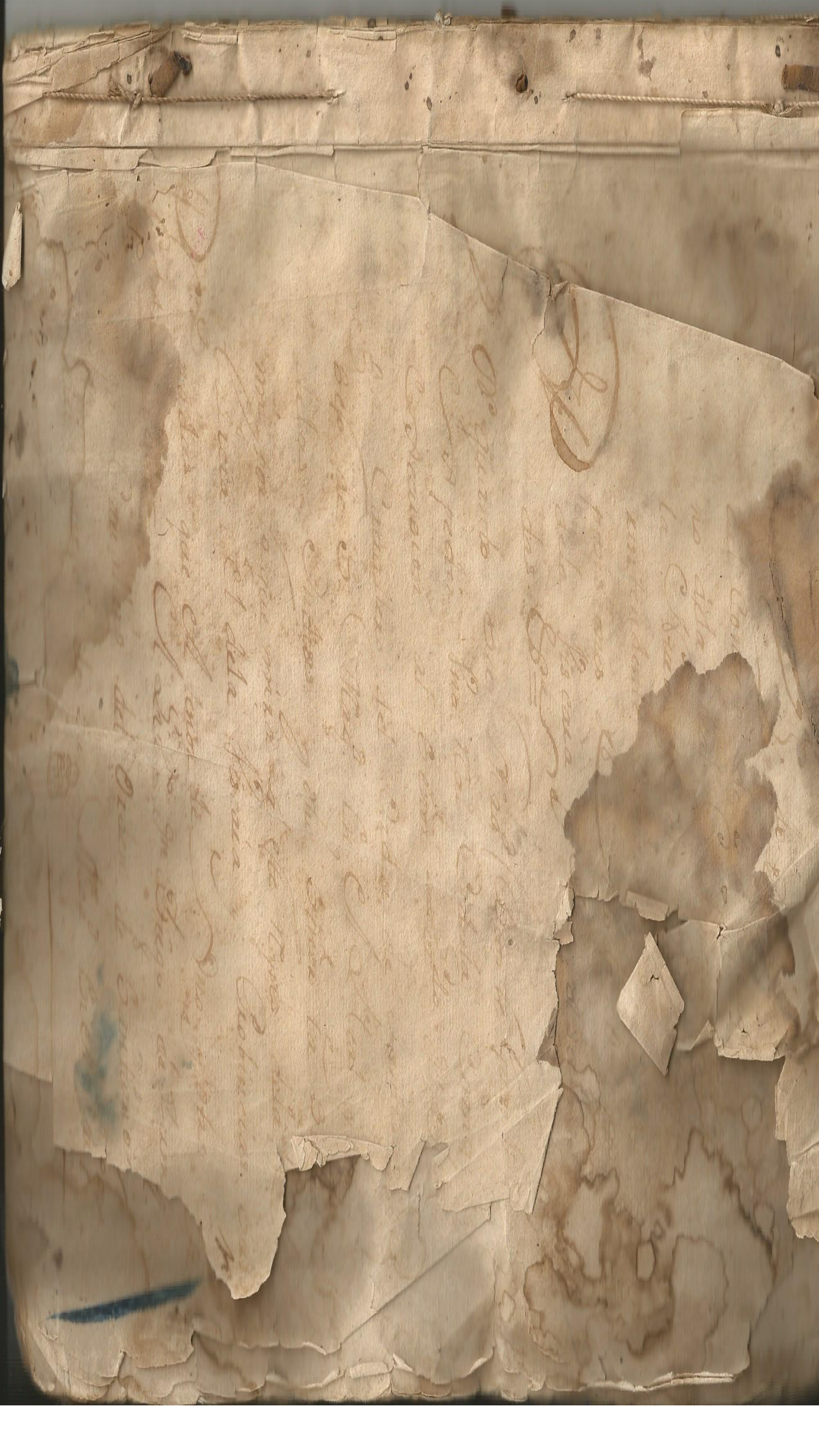














[illegible]



SELLO QUARTO, UN CUAR-
TILLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS Y DIECISIETE Y TRES
Y TREINTA Y CUATRO.







Asi mismo como que las Personas que Comparecen tengan las Armas y municion que Considerga no tengan obligacion acudir a Ronda por la Confinanza que los Diezmeros y Procuradores de las Audiencias del distrito den las Confirmaciones de Egercer Ygresidira Con Intervencion de los fiscales y Escribano sin que de otra manera y que lo mismo sea y Entregados dentro de las Armas que Comparecen y Juraron Ante el Señor D. Diego de Zamora Subdelegado en mi de la Diezmeria de la Ciudad de Sevilla Provincia y Partido

Sobrescrito: Sobre el Reparo que hizo el Señor Subdelegado de Diezmos de este Arzobispado en el Auto de Veinte y Quatro de Septiembre de mil setecientos y Sesenta y Quatro.

Asi mismo como que las Personas que Comparecen tengan las Armas y municion que Considerga no tengan obligacion acudir a Ronda por la Confinanza que los Diezmeros y Procuradores de las Audiencias del distrito den las Confirmaciones de Egercer Ygresidira Con Intervencion de los fiscales y Escribano sin que de otra manera y que lo mismo sea y Entregados dentro de las Armas que Comparecen y Juraron Ante el Señor D. Diego de Zamora Subdelegado en mi de la Diezmeria de la Ciudad de Sevilla Provincia y Partido

De quartillo.

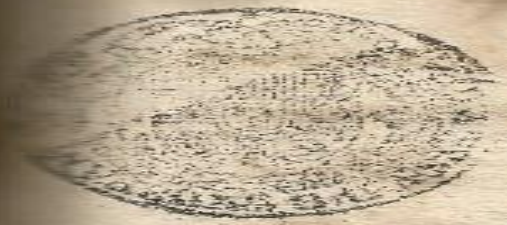
SELLO QUARTO, DE QUAR-
TILLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS SESENTA Y TRES,
Y SETENTA Y QUATRO.

SEXTO QUARTO . DE CIEN
TESTO . AÑOS DE 1635
CIENTOS Y TREINTA Y TRES
Y TREINTA Y QUARTO.



SELLO QUARTO, UN REAL
TRES, AÑOS DE MIL SEIS
CIENTOS Y TREINTA Y TRES
Y TREINTA Y CUATRO.

ESCLO QVARTO . VSO
TILLO , AÑOS DE MIL
OCHOCIENTOS Y TREINTA Y
Y TREINTA Y QVATRO.



El quarto.

Sello quarto, de quatro. Sello, dos de mil. Sobre escritos y testimonios y traslados y treslados y otros.